



Referencia:	39/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	FUNDACION CONSULADO DEL MAR DE BURGOS
Asunto	APORTACION ECONOMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE E EXPOSICIONES.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN CONSULADO DEL MAR DE BURGOS PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES EXPOSICIONES

Burgos, 2025

REUNIDOS

D.^a Andrea Ballesteros Palacios, presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3^a planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos. La competencia para la firma del presente convenio se fundamenta en el acuerdo de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023.

Y

D. Antonio Miguel Méndez Pozo, con D.N.I 11665140T, que actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN CONSULADO DEL MAR DE BURGOS, con C.I.F G56584824, y en calidad de presidente de la misma.

MANIFIESTAN

- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico la difusión de la cultura de la ciudad desde una perspectiva plural, poniendo al alcance de los ciudadanos productos culturales heterogéneos que reflejen la diversidad de corrientes de pensamiento.
- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos considera como objetivo apoyar la creación y producción cultural, facilitar servicios



para la formación cultural permanente y fomentar, a través de subvención, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen los bienes culturales a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden.

- Que la Fundación Consulado del Mar de Burgos tiene como principal objetivo:

Posicionar a Burgos como una gran parada cultural a nivel nacional e internacional que, por su propio patrimonio cultural, histórico, turístico y gastronómico, se merece, trabajando al unísono con todos los organismos e instituciones para fomentar el turismo y la riqueza de nuestro valioso legado.

Proyectar y transmitir a la sociedad burgalesa conocimientos y planteamientos o puntos de referencia que puedan ser útiles a la misma en los campos de la cultura y de las ciencias sociales.

Organizar actividades que mejor contribuyan a la obtención de los objetivos descritos anteriormente promoviendo para ello la celebración de todo tipo de actuaciones que se estimen pertinentes, ser órgano de opinión sobre las cuestiones propias de su objeto, participar en cuantas iniciativas propias o ajenas que coadyuven a la realización de sus fines, contribuir a la promoción de la cultura en el marco de la cooperación con administraciones públicas y sector privado.

Una Fundación con proyección de futuro para Poner en valor el “Consulado del Mar” y la “Universidad de Cónsules de Burgos” como instituciones mercantiles del siglo XVI en Burgos, profundamente vinculados a la Cámara de Comercio, como “heredera” de dichas instituciones.

- Que, en el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, reunido en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2025, se decidió por unanimidad realizar aportaciones a la mencionada Fundación con la intención de colaborar en la financiación de sus actividades, en concreto de tres exposiciones.
- Que se considera oportuna la tramitación de dicha colaboración mediante la concesión de una subvención que esté regulada por un convenio firmado entre ambas partes.
- Que, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses, a la consecución de los siguientes

|



PACTOS

PRIMERO. - La Fundación Consulado del Mar de Burgos se compromete a la consecución de los fines de este Convenio de Colaboración y, en concreto, a la realización de las actividades recogidas en la memoria presentada por la Fundación:

En el año 2025 se celebra el 950 aniversario del traslado de la Sede Episcopal de Oca a Burgos. Con tal motivo, la Fundación Consulado del Mar de Burgos, está organizando una serie de importantes actos religiosos y culturales en colaboración con Archidiócesis de Burgos, el Cabildo Metropolitano de la Catedral de Burgos, la Junta de Castilla y León, la Diputación y el Ayuntamiento de Burgos, con el fin de conmemorar tan importante efeméride de gran relevancia histórica y cultural para Castilla y León y en concreto para la ciudad de Burgos. Dentro de estos numerosos eventos destacamos tres exposiciones incluidas en este convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Burgos.

“LEGATUS FIDEI”

Exposición ***Legatus Fidei*** que reunirá en la Sala Valentín Palencia de la Catedral de Burgos obras de gran transcendencia procedentes de la Archidiócesis de Burgos y otras Diócesis sufragáneas como Palencia, Vitoria, Osma-Soria y Bilbao, así como de otras catedrales como Cuenca, Oviedo o Santiago de Compostela.

A través de las piezas expuestas se realizará un extenso recorrido estructurado en diferentes capítulos desde los orígenes de la Diócesis, pasando por la vida en los monasterios, la era Románica, el esplendor de la luz y los tiempos del Gótico, la era del Humanismo Cristiano, el tiempo de Reformas, desde el Concilio de Trento a la Ilustración, para finalizar con obras del siglo XIX hasta nuestros días.

La muestra se celebrará desde principios de julio hasta septiembre del presente año en la Sala Beato Valentín Palencia de la Catedral de Burgos.

Tanto los apartados de la muestra como las piezas seleccionadas han sido propuestas por los comisarios de la exposición, D. Juan Álvarez Quevedo (delegado de Patrimonio de la Archidiócesis de Burgos) y D. René Payo Hernanz (Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Burgos).

A la clausura de la exposición en Burgos, se realizan exposiciones itinerantes en la provincia de Burgos.

|



PINTAR SIN MIEDO. JOAQUIN SOROLLA Y LA VALENCIA DE 1900

La exposición muestra, en la Catedral de Burgos, como marco patrimonial único e incomparable, diferentes lienzos de Sorolla en diálogo con otros pintores valencianos en torno a 1900. Retratos, marinas, paisajes y escenas costumbristas de la vida rural valenciana, así como la relación del pintor con la ciudad de Burgos a través de los cuadros que realizó de la Catedral.

Exposición con obras de gran formato procedentes de diferentes museos y entidades como el Museo de Bellas Artes de Valencia, el Museo Sorolla, el Museo Nacional del Prado, las Colecciones de Arte Banco Sabadell y del BBVA, entre otras prestigiosas instituciones culturales.

FECHA INICIAL: 14 de noviembre de 2024 – 2 de marzo de 2025

FECHA REAL (consecuencia de la DANA en Valencia) : 28 de noviembre de 2024 al 2 de marzo de 2025.

COMISARIO: Pablo González Tornel, director del Museo de Bellas Artes de Valencia

EXPOSICIÓN: consta de treinta y dos obras.

- ☒ 25 Comunidad Valenciana.
 - 22-Museo Bellas Artes de Valencia.
 - 1-Colección particular de Valencia.
 - 2-Colección de Arte Banco Sabadell en Alicante.
- ☒ 4 -Museo de Sorolla en Madrid
- ☒ 2- Museo nacional del Prado
- ☒ 1-Colección BBVA.

LUGAR: Sala Beato Valentín Palencia de la Catedral de burgos.

PICASSO RAICES BIBLICAS

La exposición **Picasso. Raíces Bíblicas** reunirá en la Sala Beato Valentín Palencia y parte del claustro bajo de la Catedral de Burgos una selección inicial de 41 obras originales del genio malagueño, procedentes de la Fundación Almine y Bernard Picasso (FABA), así como de otras instituciones y colecciones particulares nacionales e internacionales.

A través de un mosaico temático, la comisaria de la exposición, Paloma Alarcó, conservadora-jefe de pintura moderna del Museo Nacional Thyssen-Bornemisza, propone mostrar el modo en que, a lo largo de su dilatada carrera, el maestro español se valió de numerosos símbolos cristianos o se inspiró en obras de la



tradición artística religiosa y de la imaginería devocional, para dar respuesta a determinados interrogantes universales, personales y artísticos. Para profundizar en esta cuestión, además de editar un catálogo que acompañará la exposición, está previsto organizar un seminario internacional sobre el tema. Por otra parte, este proyecto, brinda la posibilidad de ahondar en la estancia en Burgos de Picasso junto a su mujer Olga Khokhlova y su hijo Paul en agosto de 1934, en el que iba a ser su último viaje a España.

La muestra tendrá lugar del 3 de marzo al 29 de junio de 2026.

SEGUNDO. –

- La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la Fundación Consulado del Mar de Burgos con CIFG56584824 la cantidad de 275.000 (doscientos setenta y cinco mil euros) como subvención directa, con cargo a la partida presupuestaria 09.334.48906 para hacer frente a las organización y desarrollo de las tres exposiciones, repartiendo la aportación en dos anualidades, a saber:

2025 – 137.500 €

2026 – 137.500 €

El pago se realizará en estas dos anualidades de acuerdo con el siguiente calendario:

- en 2025 a la firma del convenio, un primer pago del 70% de la cantidad de la anualidad.
- en 2026 una vez sea aprobado el presupuesto municipal de ese ejercicio, un primer pago del 70% de la cantidad de la anualidad.

El 30% restante correspondiente a cada anualidad se pagará cada año una vez sea recibida y aprobada por el Ayuntamiento la cuenta justificativa de los gastos afectos a la subvención, de acuerdo con el modelo señalado en el Anexo I de este convenio.

Las aportaciones anuales se distribuyen según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	ACTIVIDAD	CANTIDAD
2025	Exposición <i>Sorolla</i>	27.062,80 €
	Exposición <i>Legados de la fe y Picasso en la catedral</i>	110.437,20 €
2026	Exposición <i>Picasso en la catedral</i>	137.500 €

|



Un único convenio regulará las dos anualidades, alcanzando el total de las actividades previstas, esto es, las tres exposiciones.

TERCERO. - El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o con los ingresos procedentes de venta de entradas o cualquier tipo de producto, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En cumplimiento de lo anterior la Fundación comunicará a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones que cabe tener en consideración para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, o de otros ingresos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

CUARTO.- En el caso de adquisición de bienes inventariables y queden afectados a la organización y desarrollo de las exposiciones y que se adquieran a través de esta ayuda económica, serán propiedad, en todo caso, del Ayuntamiento de Burgos. Por ello la Fundación queda a obligada a formalizar en inventario específico la adquisición de todo este material en el que se dejará constancia de este extremo mediante firma responsable.

QUINTO. - La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La **justificación** a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad):

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento, firmado por el presidente de la Fundación o quien le represente legalmente, en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las



actividades subvencionadas que desarrolla la fundación.

- Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

- Declaración de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Se consideran gastos subvencionables:

- Instalaciones efímeras para exposiciones (paneles expositivos, rotulaciones, vinilos, instalación eléctrica y audiovisual).
- Alquileres de espacios para alojar actividad.
- Medios de transporte para obras de arte y otros enseres para exposiciones.
- Instalaciones de iluminación, sonido y montaje expositivo.

|



- Seguros de los bienes expuestos (incluidos los seguros durante traslados y montajes).
- Seguridad (vigilantes, planes de seguridad y evacuación, prevención de riesgos laborales, etc.).
- Limpieza.
- Gastos de imprenta (edición de folletos, carteles, lonas, mupis, etc.) Identidad gráfica.
- Publicidad (campañas en medios de comunicación u otros espacios, encuentros con los medios).

En todo caso se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Para el supuesto que algunas de las actividades previstas no se realicen por cualquier causa o motivo el coste previsto para la actividad NO será subvencionable en ningún caso.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

De otro lado, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones no serán subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y



economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

a) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las **facturas o documentos acreditativos del gasto**, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja



que no esté incluido en dicho precio unitario.

7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

10. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de **gastos de personal** habrá de presentarse:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

|



La justificación de dietas y gastos de viaje se ajustará al modelo que se adjunta al presente documento como Anexo I.

- h) **Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones. Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.**

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

SEXTO. - La Fundación se someterá a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio. Los servicios técnicos de la Gerencia de Cultura y Turismo, en concreto el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y de educación) controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan.

SÉPTIMO. - En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justifique la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación quedará obligada a reintegrar a la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

OCTAVO. - El personal que lleve a cabo las actividades programadas por la Fundación será designado por la Fundación misma, no pudiendo considerarse su dedicación a estas tareas como una prestación de servicios al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sino exclusivamente a la Fundación por el tiempo y con el horario que establezca la dirección mediante los correspondientes contratos.

NOVENO. - En todo tipo de publicidad que se realice para promoción de las actividades se hará constar de manera expresa la colaboración del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

DÉCIMO. - El convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

|



La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que puedan existir en la interpretación del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOPRIMERO. - El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.

DECIMOSEGUNDO. - Antes de proceder a la firma del Convenio, la Fundación Consulado del Mar de Burgos deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Presupuesto total de las actividades para los dos años (ingresos y gastos).
- Memoria explicativa de las actividades a realizar y proyecto de actuación concreto para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Fundación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, fotocopia del alta en el Registro General de Asociaciones, fotocopia del C.I.F., alta en el I.A.E. y, en su caso, del recibo de pago del último ejercicio económico.
- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley. - Fotocopia del N.I.F. del presidente de la Sociedad.
- Certificación acreditativa o declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.

|



- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

ANEXO I – MODELO DE PRESENTACIÓN DE CUANTA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA		
ENTIDAD BENEFICIARIA		
C.I.F.		
Certificado Ayto		
Certificado S. Social		
Certificado AEAT		
FACTURAS	Fecha factura	
	Nombre proveedor	
	CIF proveedor	
	Nombre beneficiario	
	CIF beneficiario	
	Gasto subvencionable	
Anexo A (Imprescindible)	Cuadro resumen ingresos y gastos Ingresos = Gastos	Cuadra el presupuesto con el importe total de la financiación Otras subvenciones, ha de coincidir con el Anexo E
Anexo B (Imprescindible)	Cuadro resumen de los gastos presentados en la justificación	Desglose: Base; IVA; IRPF Porcentaje imputado a la subvención
Anexo C	Si presenta gastos de personal	Junto con las nóminas, los seguros sociales junto con el pago, Mod 111 AEAT junto con el pago y el Mod 190 de la AEAT
Anexo D	Si presenta gastos de dietas y viajes	Quien cobra las dietas tiene relación con la actividad subvencionada
Anexo E (Imprescindible)	Ingresos = Gastos Tiene que coincidir Anexo A	Recibe otras subvenciones Es sujeto pasivo del IVA
Anexo F (Imprescindible)	Certificado coste actividad	
Anexo G (Imprescindible)	Certificado destino dado la subvención	
	Certificado aprobación	



	cuenta justificativa	
Anexo H (Imprescindible)	Declaración de tenencia documentación	
	Destino dado a la subvención	

Todos los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:

https://sede.aytoburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000973039824707537